



EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CON CARÁCTER DE URGENTE DISPONGA EL ASFALTADO DE LA CARRETERA RUTA L1-100, TALAMBO (KM. 4+980) – LD. CAJAMARCA (CA -100ª LAS VIEJAS) (km. 21+350), CARRETERA QUE UNE TALAMBO – PROVINCIA DE CHEPÉN, REGIÓN LA LIBERTAD CON LA REGIÓN CAJAMARCA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido verbal formulado por el **Consejero Regional por la provincia de Chepén, señor SEGUNDO AURELIO CEPEDA URIOL**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Exhortar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, con carácter de urgente disponga el asfaltado de la carretera ruta L1- 100, Talambo (km. 4+980) – LD. Cajamarca (CA -100ª las Viejas) (km. 21+350), carretera que une Talambo – provincia de Chepén, región La Libertad con la región Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, **comunicaciones**, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional





expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; enunciado que es concordante con el artículo 47° que, establece las funciones del Gobierno Regional, en materia de transportes, b) **Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural**, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional., (...). Asimismo, el inc. 2 del artículo 10°, indica sus competencias compartidas, de acuerdo al inc. c) del artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, imprime como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el **inciso f) del artículo 17° que, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.**

Que, en este orden normativo, el Consejero Regional por la provincia de Chepén, señor Segundo Aurelio Cepeda Uriol solicita al Pleno del Consejo Regional mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Exhortar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, con carácter de urgente disponga el asfaltado de la carretera ruta L1- 100, Talambo (km. 4+980) – LD. Cajamarca (CA -100ª las Viejas) (km. 21+350), carretera que une Talambo – provincia de Chepén, región La Libertad con la región Cajamarca; pedido que se sustenta en la necesidad de brindar la accesibilidad a los pobladores de ambos departamentos y provincias, antes descritos, haciéndose indispensable crear accesos de conectividad para mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes, generar fuentes de trabajo, hecho que, el corredor vial articulará y fortalecerá la economía de ambas localidades; estimándose un tiempo de viaje de 3.30 horas aproximadamente, por dicha vía.

Que, el cumplimiento íntegro del asfaltado final de la Carretera Ruta L1- 100, Talambo (Km. 4+980) – LD Cajamarca (CA -100ª las Viejas) (km. 21+350), es fundamental, dada la importancia de la culminación de la ansiada carretera. Carretera estratégica para el desarrollo y crecimiento de dos regiones, que anhela y quiere progresar, por lo que, reactivará la economía y proporcionará mayores ventajas, logrando un cierre de brechas sustanciales para los pobladores que buscan tener acceso no solamente en la costa, sino también en la sierra Liberteña y Cajamarquina, escenario que beneficiará a ambas regiones, contribuyendo el desarrollo sostenible de nuestro país.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con





dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **EXHORTAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, con carácter de urgente disponga el asfaltado de la carretera ruta L1- 100, Talambo (km. 4+980) – LD. Cajamarca (CA -100ª las Viejas) (km. 21+350), carretera que une Talambo – provincia de Chepén, región La Libertad con la región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR** al Gobernador Regional de La Libertad, al Gerente General Regional el presente acuerdo regional, para que disponga el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

